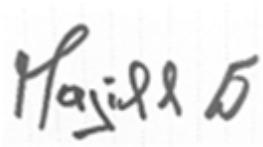


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2023. Paso a despacho de señor juez informándole que el Consejo Superior de la Judicatura, no dio contestación al requerimiento realizado por el despacho, pese a haberse agotado el término concedido para ello. Así mismo, comunicándole que por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío se informó que en dicho distrito judicial no se cuenta con auxiliar de justicia en la modalidad de interprete en lenguaje de señas. Finalmente, informándole que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dando contestación al requerimiento efectuado, manifestó que en la lista de auxiliares de la justicia no cuentan con personas que interpreten lenguaje de señas, no obstante, informa que en una situación similar que se presentó en un Juzgado de la ciudad de Pereira, la Oficina Judicial logró hacer contacto con la señora DIANA LORENA ROMÁN SERNA, quien labora para la Secretaría de Desarrollo Social y Político, Programa de Discapacidad de la Alcaldía de Pereira y estuvo a disposición de dar el apoyo requerido. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00449
Auto interlocutorio nro. 0966

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA OFICIAR** por secretaría y **por segunda vez**, al Consejo Superior de la Judicatura para que se sirva informar al despacho si en dicha sala cuentan con intérpretes en lenguaje de señas, en caso positivo, si el servicio es gratuito o cuánto valen los honorarios de

este, aporten datos de contacto tales como; nombres completos, números de cédula, dirección física y electrónica y números telefónicos. En caso negativo, informe si se cuenta con convenio o contrato alguno con entidad pública y privada que preste el servicio referido. Infórmeles que lo solicitado es requerido con urgencia toda vez que dentro del presente proceso ya se tiene fijada hora y fecha de audiencia.

Así mismo, y en atención a lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se **ORDENA OFICIAR** a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, Programa de Discapacidad de la Alcaldía de Pereira, Risaralda, para que informe si la señora DIANA LORENA ROMÁN SERNA ,quien se dice labora en dicha secretaría, presta los servicios de intérprete en lenguaje de señas, en caso positivo, informe si el servicio es gratuito o cuánto valen los honorarios de esta y si tiene disponibilidad para prestar sus servicios de manera presencial en la ciudad de Manizales o de manera virtual para el día en que se encuentra programada la audiencia dentro de este proceso, esto es, el jueves 03 de agosto de 2023 a partir de las 09:00 A.M. En caso negativo, informe datos de contacto tales como; nombres completos, números de cédula, dirección física y electrónica y números telefónicos de contacto de quienes sí presten dicho servicio, igualmente si el servicio es gratuito o cuánto valen los honorarios y si tienen disponibilidad para prestar sus servicios en la audiencia en mención o si cuenta con convenio o contrato alguno con entidad pública y/o privada que preste el servicio referido.

Finalmente, y en virtud del oficio con referencia OD-072-2022 GED 33661-2022 del 26 de mayo de 2022 de la Oficina de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Manizales, se **ORDENA OFICIAR** a la misma para solicitar el apoyo tantas veces mencionado e indicándole que la persona que requiere del intérprete en lenguaje de señas es la señora **OMAIRA CHICA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.289.738, dentro de la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual y que se encuentra programada para el día jueves 03 de agosto de 2023 a partir de las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONION MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9544360bba647b9fe91ada363891c65f893fb9dd75f00b813b084da482ccbe**

Documento generado en 28/06/2023 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>